



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/45/L.64
20 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 107 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia y Zimbabwe; proyecto de resolución

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina 1/, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones 2/, habiendo oído las declaraciones hechas por el funcionario a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 1990 y habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos 3/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/45/12).

2/ Ibid., Suplemento No. 12 A (A/45/12/Add.1).

3/ A/45/449.

Recordando sus resoluciones 44/137 y 44/138, de 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, así como la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta función primordial y esencial,

Observando con satisfacción que siete Estados son actualmente partes en la Convención de 1951 4/, en el Protocolo de 1967 5/, relativos al Estatuto de los Refugiados o en ambos,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo dado por los gobiernos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el desempeño de sus tareas humanitarias,

Tomando nota con preocupación de que la protección de los refugiados sigue siendo gravemente menoscabada en muchos Estados, incluso mediante expulsión, devolución y otras amenazas a la seguridad física, la dignidad y el bienestar de los refugiados,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por sus esfuerzos por continuar ocupándose de los problemas y necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, quienes en muchos casos están expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan tanto su protección física y jurídica como su bienestar psicológico y material,

Subrayando la necesidad de que todos los Estados, coadyuven de la manera más amplia posible a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por encontrar soluciones duraderas y oportunas a los problemas de los refugiados sobre la base de nuevos enfoques que guardan proporción con la magnitud y las características actuales de esos problemas, y fundados en el respeto de los derechos humanos fundamentales y en los principios e intereses básicos de protección internacionalmente acordados,

Consciente de la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando posibilidades de reasentamiento oportunas y adecuadas a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de estos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia orientada hacia el desarrollo,

4/ Naciones Unidas, Recueil des Traités vol. 189, No. 2545.

5/ Ibid., vol. 606, No. 8791.

Consciente de que la aplicación del principio de solidaridad internacional entraña una mayor participación en las obligaciones y arreglos entre los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas para la financiación y ejecución de las actividades conexas, y de que tales actividades deben incluir también asistencia concreta al desarrollo a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados y de resolver los problemas relativos a los refugiados, las personas que regresan y las zonas que los hospedan,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado su vida en el cumplimiento de su misión,

1. Reafirma enérgicamente el carácter fundamental de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y a su aplicación cabal y efectiva;

2. Reconoce la urgente necesidad de incluir decididamente todas las cuestiones relacionadas con los refugiados, las personas en busca de asilo y otras corrientes migratorias, en el programa político internacional, especialmente en previsión del 40° aniversario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y de la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados y, a ese respecto, acoge con beneplácito las iniciativas tendientes a promover un mayor apoyo a la Oficina, y más conciencia al respecto, así como la adhesión a dicha Convención,

3. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que menoscaben la institución del asilo, en particular la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo, que son contrarias a las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e insta a los Estados a que garanticen procedimientos adecuados de determinación y a que sigan dando tratamiento humanitario y concediendo asilo a los refugiados;

4. Condena las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas y otras formas de violencia, y reitera las conclusiones sobre los ataques militares o armados contra los campamentos y asentamientos de refugiados aprobados por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su 38° período de sesiones 5/;

5. Exhorta a los Estados a que den alta prioridad a los derechos de los niños refugiados, a su supervivencia, protección y desarrollo, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño 1/ y en la Declaración Mundial y el Plan de Acción sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia 2/;

6. Hace suya la política del Alto Comisionado sobre las mujeres refugiadas, que prevé la integración de las mujeres refugiadas en todos los programas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, y las conclusiones sobre las mujeres refugiadas y la protección internacional aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su 41° período de sesiones 1/;

7. Insta a los Estados, a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales a que apoyen la aplicación de la política relativa a las mujeres refugiadas mediante su propio esfuerzo;

8. Reconoce la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes;

9. Subraya el concepto de la responsabilidad de los Estados, en especial en lo que concierne a los países de origen, de abordar las causas básicas y facilitar la repatriación voluntaria y el retorno de sus nacionales que no sean refugiados;

10. Insta a todos los Estados a que apoyen a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, que sigue siendo la solución más conveniente para el problema de los refugiados o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

11. Acoge con beneplácito la decisión del Comité Ejecutivo en su período extraordinario de sesiones celebrado en mayo de 1990 2/ de aprobar el informe presentado por el Grupo de Trabajo Provisional establecido por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones y exhorta a todas las partes interesadas a que sigan aplicando las recomendaciones que figuran en ese informe;

12. Hace suyas las decisiones sobre asuntos administrativos y financieros aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 41° período de sesiones y toma nota con satisfacción de los esfuerzos que se están realizando con objeto de encontrar un

1/ Resolución 44/25 de la Asamblea General.

2/ A/45/625, anexo.

3/ A/AC.96/747.

mecanismo apropiado para que el Alto Comisionado pueda disponer de un mayor grado de flexibilidad para asegurar la financiación de las necesidades actuales con cargo a los programas generales aprobados y de las necesidades de emergencia iniciales con cargo a los programas especiales, hasta que se reciban las contribuciones prometidas;

13. Exhorta al Alto Comisionado a proseguir sus esfuerzos para lograr una mayor cooperación entre los organismos a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados y, en especial, con miras a complementar las actividades humanitarias de la Oficina con iniciativas para el desarrollo provenientes de los organismos especializados, de modo de obtener, de manera eficaz y eficiente, resultados más concretos en lo que concierne al logro de soluciones duraderas, y exhorta también a los gobiernos de los países miembros a que apoyen esos esfuerzos en los órganos rectores de dichos organismos;

14. Acoge con beneplácito la resolución 1990/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, que, entre otras cosas, pide al Secretario General que, dentro del límite de los recursos existentes, inicie, con miras a recomendar medios de intensificar al máximo la cooperación y la coordinación entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, un examen en todo el sistema para evaluar la experiencia y la capacidad de esas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugiados, personas desplazadas y repatriados y la satisfacción de toda la gama de sus necesidades y en el apoyo a los esfuerzos de los países afectados, e informe acerca de los resultados al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991;

15. Hace suya la conclusión relativa a la nota sobre protección internacional aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su 41° período de sesiones que, en especial, reconoce la importancia de los derechos humanos y los principios humanitarios, y el hecho de que el volumen y las características actuales del problema de los refugiados y del asilo exigen una apropiada reevaluación de la respuesta internacional que se ha dado al problema hasta la fecha, con miras a elaborar enfoques amplios para abordar la realidad actual, y al mismo tiempo toma nota de la diferencia entre los refugiados y las personas que procuran emigrar por razones económicas y afines;

16. También hace suya, teniendo presentes esos objetivos, la conclusión sobre soluciones y protección aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su 41° período de sesiones, que toma nota de la creación del Grupo de Trabajo del Comité Ejecutivo sobre Soluciones y Protección, que presentará un informe al Comité Ejecutivo en su 42° período de sesiones;

17. Además hace suyas las conclusiones del Comité Ejecutivo en su 41° período de sesiones sobre la aplicación del Plan General de Acción para los Refugiados Indochinos y sobre la repatriación a Camboya, acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de designar al Alto Comisionado en calidad de Representante Especial para coordinar los esfuerzos con todas las partes interesadas a fin de promover el retorno gradual y ordenado de las personas que no son refugiadas, de manera totalmente compatible con el mandato humanitario de su Oficina y en condiciones de seguridad y dignidad, y pide al Secretario General que continúe

vigilando de cerca los progresos que se realicen en la aplicación de dichas conclusiones e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

18. Hace suyas las conclusiones del Comité Ejecutivo en su 41° período de sesiones en lo que respecta a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y sobre la situación de los refugiados en Africa, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos en favor de la aplicación de esas conclusiones;

19. Expresa su profundo reconocimiento por la valiosa respuesta material y humanitaria de los países de acogida, en especial los países en desarrollo que, a pesar de sus limitados recursos, siguen admitiendo grandes cantidades de refugiados y personas que buscan asilo de manera permanente o provisional;

20. Insta a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, conforme al principio de solidaridad internacional y al espíritu de participación en los gastos, a que sigan prestando asistencia a los mencionados países y al Alto Comisionado con objeto de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa la atención de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

21. Exhorta a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir ingresos adicionales y oportunos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1166 (XII), de 26 de noviembre de 1957, 2956 B (XXVII), de 12 de diciembre de 1972, 3271 B (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 35/41 B, de 25 de noviembre de 1980, en relación con el Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en relación con la financiación y administración de los programas y los proyectos, incluidos los encaminados a responder a situaciones de emergencia,

Autoriza al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas a determinar en el futuro las condiciones para el funcionamiento del Fondo de Emergencia.

